



REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL D.S. N°1/2011, TÍTULO I TRAMO 1, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N°6042/11.05.2017 (V. y U.), MODIFICADA POR RES. EXENTA N°011523/23.09.2017 A CARLA VANESSA BARRIENTOS TORRES, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

696

PUERTO MONTT,

11 JUL. 2018

VISTOS

El D.S. N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio Habitacional, y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 0030 (V. y U.), de 2018, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La circular N°006 de fecha 30.01.2018 sobre Programa Habitacional año 2018; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, sobre asignaciones directas por situaciones especiales de urgente necesidad habitacional y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016, y su respectiva resolución modificatoria, Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017; La Circular N° 10, (V. y U.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Lo solicitado por el Director Regional(S) de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 834 de fecha 09 de marzo de 2018 y antecedentes complementarios posteriores, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S. N°1/2011 para una familia en situación de vulnerabilidad social; La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N°37, de fecha 18 de abril de 2018, que me designa Secretario Regional Ministerial MINVU, Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 834, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director Regional(S) del SERVIU, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos, la asignación directa de subsidio Habitacional D.S N° 1/2011, para 1 familia que presentaría emergencia habitacional, correspondiente a doña Carla Vanessa Barrientos Torres, con residencia en la comuna de Puerto Montt.
2. Que, revisados los antecedentes tenidos a la vista, se pudo constatar que en el caso específico de que se trata, el Informe Socio – Habitacional y antecedentes complementarios, indican la situación social y habitacional de la requirente, expresando que se trata de un hogar monoparental compuesto por la jefa de hogar y un hijo menor de edad. En relación a su situación habitacional, actualmente vive de allegada en casa de familiar cercano, que cuenta con agua potable, luz eléctrica y alcantarillado. En relación a su situación económica, si bien actualmente posee un sueldo y pensión alimenticia, estos no son suficientes para costear todos los gastos derivados de problemas de salud de la requirente, que se expresan en extenso en el referido informe socio – habitacional, como asimismo la de satisfacer necesidades básicas, cuestión que le ha impedido obtener ahorro para una vivienda, a fin de obtener una solución habitacional definitiva, razón por la cual solicitan su exención. A objeto de acreditar lo expresado en el informe y

antecedentes complementarios, adjunta copias de: certificados médicos, Resolución Exenta N°86/25.01.2018, de la Comisión Preventiva e Invalidez, entre otros. En síntesis, y opinión profesional, que emite el informe, la familia se encuentra en situación de vulnerabilidad dada las situaciones descritas precedentemente, como asimismo, que ésta presenta al menos 3 causales de emergencia habitacional, razón por la cual la solicitud de Asignación Directa lo amerita y se justifica. Por tanto, considerando lo expuesto, y como asimismo, en atención a que la requirente y su familia, se encuentra como hogar calificado entre el 61% y el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad, según los tramos de calificación económica, de Ministerio de Desarrollo Social, se concluye que la requirente cumple con los requisitos necesarios para obtención de un subsidio por asignación directa, alternativa Adquisición de Vivienda Construida, del programa D.S N°1 (V. y U.) de 2011.

3. Que, asimismo, el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011 para poder acceder a la asignación directa, los cuales se encuentran justificados en el Informe Socio habitacional, siendo estos los siguientes: Artículo 16°, letra c), en lo que se refiere al cumplimiento del ahorro exigido para postular al Título y tramo de precio de vivienda que corresponda, en concordancia con el Artículo 16° letra d) d2) en lo referente al financiamiento complementario. Sin perjuicio de lo anterior, se le exime del Artículo 16° letra j), en lo que refiere a pertenecer a algunos de los porcentajes de vulnerabilidad de la población nacional definidos para cada Título y tramo, y Artículo 16°, letra m), en lo que dice relación con el tope de ingreso, y solo para efectos de no dilatar el proceso de asignación directa, atendida la urgencia habitacional de que se trata.

4. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Res. Exenta N°6042, y su respectiva modificatoria, Resolución Exenta N°011523, de fecha 26.09.2017, ambas señaladas en los vistos de la presente resolución.

5. Que, en mérito de lo expuesto, se colige que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar una atención especial a la referida, y de acuerdo a los antecedentes acompañados, y según se dispone en el numeral 2., de la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en virtud de la cual se delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de alternativa individual a que se refiere el inciso final del artículo 13° del DS N°1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros casos sociales, debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el DS N°104, de Interior de 1977, como asimismo, la de eximir a los beneficiarios de uno o más de los requisitos y condiciones para acceder al beneficio, establecidos en el referido reglamento, e incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, pero en ningún caso podrá disponer de montos de subsidio diferentes a los señalados en sus artículos 64 y 67, razón por la cual, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DISPONE ASIGNACION DIRECTA**, Subsidio Alternativa Individual del D.S. N°1/2011, título I, tramo I, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso social debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en la alternativa **Adquisición de Vivienda**, a persona que se individualiza a continuación:

Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	N° Cedula de Identidad	Región a aplicar	Monto subsidio
CARLA VANESSA	BARRIENTOS	TORRES	15.847.902 - 8	De Los Lagos	500

2. **EXÍMASE DE LOS REQUISITOS Y/O CONDICIONES**, de la postulante individualizada precedentemente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Artículo 16°, letras c), d) d2), j) y m)**, sobre tope de ingreso, de conformidad a lo expresado en el considerando 3 que precede, del

Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones.

3. **EMITASE EL CERTIFICADO DE SUBSIDIO** correspondiente, en un plazo de hasta 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, el que tendrá una **vigencia de 21 meses** contados desde su fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.

4. **IMPÚTESE**, la cantidad de **500** Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el numeral 1 del resuelve, de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2018.

5. Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se regirá supletoriamente lo establecido en el DS. 01/2011 (V. y U.), en lo que procediere.

6. Atendido a lo señalado en el numeral 9., de la Resolución Exenta N° 6042/11.05.2017, en concordancia con la modificatoria, Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFÓRMESE** a la División Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

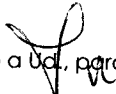
ANÓTESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE


RODRIGO WAINRAING GACHEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS


Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

RWG/PJG/107/024/iut
DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.


MARIA CONSTANZA WALKER G.
MINISTRO DE FE(S)
